



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor

Alfredo Pacheco,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía, aprobado por el Senado en sesión de fecha 09 de marzo del año 2021.

Le participo que este proyecto se originó mediante moción presentada en fecha 14 de octubre de 2020, por el señor **Dionis Alfonso Sánchez Carrasco**, senador de la República por la provincia Pedernales.

Atentamente,



Santiago José Zorrilla,
Vicepresidente en funciones.

Sf.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DOCTOR EMILIO CORDERO MICHEL, EL EDIFICIO DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Emilio Cordero Michel** nació en Santo Domingo, en el año 1929 y murió el 24 de noviembre de 2018. Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y realizó estudios de Sociología y Economía en el Hunter College de la City University of New York (CUNY), Estados Unidos de América. Por 33 años fue profesor de las Escuelas de Economía e Historia y Antropología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Por su actividad docente y de investigación fue designado profesor meritísimo de la Escuela de Historia y Antropología;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **Emilio Cordero Michel** fue miembro fundador del Instituto de Historia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo e impartió docencia en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y cursos de postgrado en la Universidad Católica Santo Domingo (UCSD) y en la Universidad APEC. En la Universidad Autónoma de Santo Domingo dirigió el Colegio Universitario, el Centro Electrónico de Cómputos y la Editora Universitaria, de la que fue su creador;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, durante los años 1992-1993, participó en la redacción de los textos de Ciencias Sociales de la Secretaría de Estado de Educación, junto a un equipo interdisciplinario integrado por varios profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía.

PAG. 2

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, entre los libros que publicó, se encuentran: Cátedras de recursos económicos dominicanos, en 1966; La revolución haitiana y Santo Domingo, en 1968; La revolución académica del Colegio Universitario, en 1976; Asuntos dominicanos en archivos ingleses, 1993; La ciudad de Santo Domingo en las crónicas históricas, en 1998; Máximo Gómez, a cien años de su fallecimiento, 1905-2005. Edición de Emilio Cordero Michel, en 2005; Lilís, el sanguinario machetero dominicano. Juan Vicente Flores, en 2006. Editor Emilio Cordero Michel. El Archivo General de la Nación ha venido publicando sus obras escogidas, habiendo publicado hasta ahora tres tomos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor **Emilio Cordero Michel** fue miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia, de la que fue su vicepresidente durante 2004-2007 y presidente durante 2007-2010; editor de difusión de la revista Clío y fue miembro correspondiente de la Real Academia de Historia de España, de la Academia de Historia de Cuba, de la Academia Colombiana de Historia, presidente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa República Dominicana, y miembro correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el señor **Emilio Cordero Michel** fue un ciudadano íntegro y ejemplar, defensor de la democracia y de los derechos de los dominicanos, reconocido historiador, insigne académico guía y mentor de académicos destacados, cuya

CONGRESO NACIONAL

Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía.

PAG. 3

vida dedicó a los mejores intereses del pueblo dominicano, dejando huellas en el mundo profesional e intelectual;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad; y una manera de honrar el trabajo legado de una persona para que sea recordada por generaciones es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del **Doctor Emilio Cordero Michel**, con la designación de su nombre al edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y con efectos en todo el territorio nacional.

CONGRESO NACIONAL

Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía.

PAG. 4

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Doctor Emilio Cordero Michel**, el edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, ubicado en la Plaza de la Cultura, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del señor **Doctor Emilio Cordero Michel**.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura.

Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Cultura ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.-. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

CS

R

LyD

CONGRESO NACIONAL


Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero
ASUNTO: Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía.

PAG. 5


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.



Santiago Jose Zorrilla,
Vicepresidente en funciones.



Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.



Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.

sf.